ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente anexo se incluye como guía para las Entidades Estatales, sin embargo, se aclara que el mismo podrá ser modificado o complementado de acuerdo con los estudios previos realizados por la Entidad Estatal.

A continuación, se relacionan algunos ítems a modo de ejemplo y recomendación, los cuales podrán ser desarrollados, eliminados o complementados por parte de la Entidad Estatal:

1. **GENERALIDADES**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 38. De la Constitución Política de Colombia, estableció la obligación de que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

Que los articulo 103 y 355 de la Constitución Política de Colombia permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también prevé su intervención directa en la actividad estatal

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para fines estatales

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Que el artículo 3 de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que el artículo 4 de la precitada ley establece que las “Finalidades de la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que la ley 1551 de 2012, en el artículo 6 numeral 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, e igualmente en el numeral 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Que con la expedición de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 se deroga la ley 743 de 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se definió el nuevo marco normativo para la figura de los convenios solidarios y unifico las condiciones aplicables a los mismos.

Que la ley 2166 de 2021 en el título segundo de los organismos de acción comunal, capítulo I se determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los organismos de acción comunal

Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal definió que “c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;” en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que de conformidad con los literales f). y x) del artículo 16 de la ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos (…) f). Celebrar contratos, convenios y alianzas con

entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; x). Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;

Que el artículo 63 de la ley 2166 de 2021 definió que "Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".

Que el decreto 142 de 2023 modifico el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los

entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del estatuto general de contratación de la administración pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del articulo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la ley 80 de 1993 como aquellos que "(…) celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la ley 80 de 1993, concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son entidades estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el estatuto general de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Municipio de FRONTINO- ANTIOQUIA como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social.

El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y económicos con la ASOCOMUNAL, con el fin de realizar para el mejoramiento y optimización del acueducto rural del centro poblado de la blanquita, corregimiento de Murrí, en el municipio de frontino, Antioquia.

Este proyecto se justifica por las siguientes razones:

El centro poblado La Blanquita, del corregimiento de Murrí, se localiza en la zona rural dispersa del Municipio de Frontino, a considerable distancia de la cabecera municipal y comunicado con ella por vía terciaria de topografía montañosa y condiciones de rodadura variables según el régimen de lluvias.

El acceso al agua para consumo humano constituye una condición fundamental para garantizar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las comunidades. En las zonas rurales, la disponibilidad de sistemas de acueducto adecuados y funcionales adquiere especial importancia, debido a las condiciones geográficas, ambientales y de infraestructura que pueden dificultar la prestación continua y eficiente del servicio de abastecimiento de agua.

El corregimiento de La Blanquita Murri cuenta con un centro poblado en el cual reside una importante cantidad de población, que depende del sistema de abastecimiento de agua para atender sus necesidades básicas, domésticas y comunitarias. En consecuencia, garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de agua constituye una necesidad prioritaria para la comunidad y una condición indispensable para preservar sus condiciones de bienestar y habitabilidad.

Esta situación se vio agravada en el marco de la calamidad pública declarada el 19 de septiembre de 2025, con ocasión de los eventos asociados al fenómeno sísmico y a la ola invernal que afectaron el territorio. Como consecuencia de dichas circunstancias, se presentó un movimiento en masa en el sector de la bocatoma del acueducto, situación que generó afectaciones sobre la infraestructura de captación y puso en riesgo la continuidad y estabilidad del suministro de agua para la población del corregimiento.

La afectación de la bocatoma reviste especial importancia, teniendo en cuenta que esta infraestructura constituye un componente esencial del sistema de abastecimiento, al permitir la captación del recurso hídrico para su posterior conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución a la comunidad. Por lo tanto, las condiciones generadas por el movimiento en masa hicieron necesario adoptar medidas encaminadas a recuperar y fortalecer la infraestructura de abastecimiento, con el propósito de reducir el riesgo de interrupciones en el servicio y garantizar condiciones adecuadas para el suministro de agua a la población.

Ante esta situación y teniendo en cuenta la necesidad de atender de manera oportuna las afectaciones presentadas, se adelantaron gestiones ante la Gobernación de Antioquia, a través del Plan Departamental de Aguas (PDA), solicitando el apoyo con los materiales requeridos para la construcción y puesta en funcionamiento del acueducto del corregimiento. Como resultado de dichas gestiones, se obtuvo una respuesta favorable por parte de la entidad departamental y posteriormente fueron entregados los siguientes materiales solicitados para contribuir a la ejecución de la infraestructura requerida:

LISTADO DE MATERIALES

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	*Unión Rapida 4"*	UND	80	$ 116.800	$ 9.344.000
2	*Ventosa 4"*	UND	10	$ 686.200	$ 6.862.000
3	*Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT*	UND	1	$ 24.000.000	$ 24.000.000
4	*VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1"* (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	UND	1	$ 109.500	$ 109.500
5	*NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15* (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	UND	1	$ 21.900	$ 21.900
6	*Cemento gris tipo 1*	Saco	40	$ 39.250	$ 392.500
7	*Grillete 1/2" en acero para cable*	UND	12	$ 19.845	$ 19.845
8	*Cable Acero 1/2"*	ML	200	$ 15.950	$ 15.950
9	*Varilla acero corrugada 1/2"*	UND	30	$ 25.550	$ 766.500
10	*Varilla acero corrugada 3/8"*	UND	20	$ 14.794	$ 295.880
11	*Varilla acero corrugada 5/8"*	UND	4	$ 41.001	$ 164.004
12	*Alabre quemado (Kg)*	KG	20	$ 5.000	$ 100.000
13	*Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16*	UND	4000	$ 43.709	$ 174.836.000
				TOTAL	$ 216.928.079
				5% DE GASTOS ADM	$ 10.846.404
				IVA DEL 19%	$ 2.060.817
				VALOR TOTAL	$ 229.835.300

La entrega de estos materiales constituye un avance significativo para la solución de la problemática identificada; sin embargo, por sí sola no permite culminar las obras necesarias para poner en

funcionamiento el sistema de acueducto. Para materializar la construcción se requiere complementar los materiales suministrados mediante la disposición de mano de obra, transporte, herramientas, apoyo logístico y demás actividades necesarias para la ejecución, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes del sistema.

En este sentido, resulta necesario adelantar las acciones que permitan aprovechar de manera efectiva los materiales entregados por la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas, evitando que estos permanezcan almacenados o sean subutilizados, y garantizando que se conviertan en una infraestructura funcional que atienda la necesidad de abastecimiento de agua existente en el corregimiento.

La ejecución de las actividades de construcción permitirá avanzar en la recuperación y fortalecimiento del sistema de abastecimiento, mejorar las condiciones de captación y conducción del recurso hídrico y generar mayores condiciones de seguridad y continuidad para la prestación del servicio a la población beneficiaria. De igual manera, permitirá disminuir la vulnerabilidad de la comunidad frente a futuras afectaciones que puedan presentarse como consecuencia de fenómenos naturales o condiciones adversas del territorio.

La intervención propuesta adquiere además una dimensión social y comunitaria, en razón a que el suministro adecuado de agua incide directamente en las condiciones de salubridad, higiene, preparación de alimentos, actividades domésticas, funcionamiento de establecimientos comunitarios y desarrollo cotidiano de la población. Por ello, la construcción y optimización del acueducto no constituye únicamente una obra de infraestructura, sino una acción encaminada a garantizar condiciones básicas para el bienestar y desarrollo de la comunidad rural.

En este proceso, la ASOCOMUNAL cumple un papel importante como instancia de organización y participación comunitaria, al contribuir a la identificación de las necesidades colectivas, la gestión de soluciones ante las entidades competentes, la articulación con las instituciones públicas y el acompañamiento de las acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Su participación permite fortalecer la apropiación comunitaria del proyecto, promover la corresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y facilitar la articulación entre la comunidad y las entidades que concurren en la atención de la necesidad.

Por lo anterior, la construcción del acueducto del corregimiento de La Blanquita Murri se encuentra debidamente sustentada en una necesidad concreta de la comunidad, agravada por las afectaciones ocasionadas por el movimiento en masa registrado en el sector de la bocatoma en el marco de la calamidad pública declarada el 19 de septiembre de 2025. La gestión realizada ante la Gobernación de Antioquia – Plan Departamental de Aguas permitió obtener los materiales necesarios para avanzar en la solución; no obstante, se requiere complementar este aporte mediante la ejecución de las actividades de mano de obra, transporte, logística, instalación y demás labores indispensables para materializar la infraestructura.

En consecuencia, se considera necesario apoyar la ejecución de las obras requeridas para la construcción del acueducto del corregimiento de La Blanquita Murri, con el fin de garantizar el

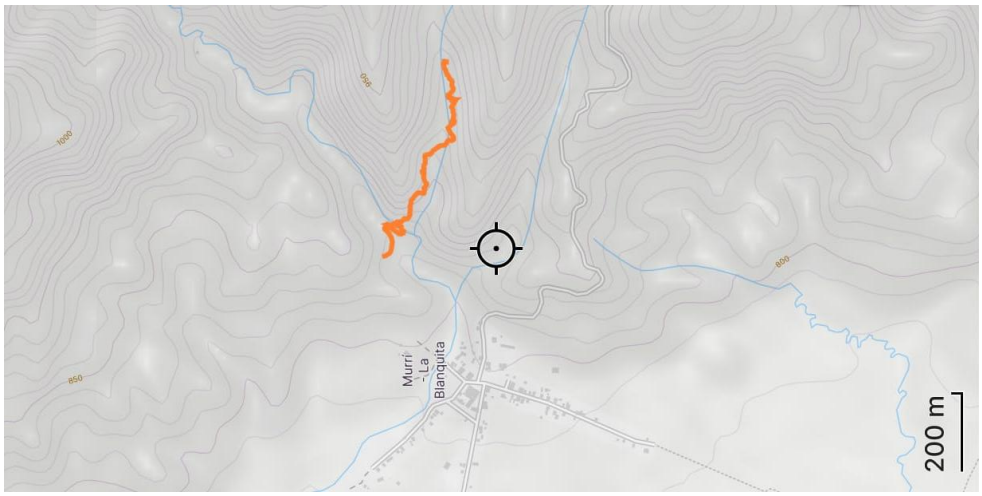
aprovechamiento de los materiales ya gestionados y entregados, atender la necesidad de abastecimiento de agua de la población del centro poblado y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, salubridad, bienestar y seguridad de la comunidad.

La intervención propuesta responde, por tanto, a una necesidad de carácter social, comunitario, sanitario y de atención a las condiciones de vulnerabilidad derivadas de los eventos naturales ocurridos en el territorio, y busca materializar una solución que permita a la comunidad contar con un sistema de abastecimiento de agua con mejores condiciones de funcionalidad y sostenibilidad, de acuerdo con las características y necesidades identificadas en el territorio.

En consecuencia, la optimización de los acueductos rurales se justifica como una intervención orientada a mejorar las condiciones de acceso al agua y, de manera complementaria, a fortalecer el bienestar, la organización comunitaria y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales. El proyecto deberá partir de un diagnóstico técnico, social y operativo que permita establecer las necesidades existentes, determinar las alternativas de intervención y definir las acciones requeridas para garantizar que la infraestructura responda de manera adecuada a las condiciones y demandas de la población beneficiaria.

Se describe continuación el informe técnico de visita al acueducto

Durante la visita, se realizó un recorrido detallado a lo largo del cauce de la quebrada, tanto aguas arriba como aguas abajo de la bocatoma, así como una inspección directa de la estructura de captación, los tanques de almacenamiento existentes y tubería. Este recorrido permitió observar el comportamiento hidráulico de la quebrada, la presencia de material suelto y las condiciones generales del sistema.



En el desarrollo de la inspección se evidenció que el agua que circula por la quebrada presenta un alto nivel de turbiedad, con abundante presencia de sedimentos finos, los cuales están siendo transportados por la corriente. Esta condición es consistente con la ocurrencia reciente de un movimiento en masa en el talud adyacente al cauce, el cual ha aportado una cantidad significativa de material suelto a la quebrada alimentadora del sistema de acueducto.





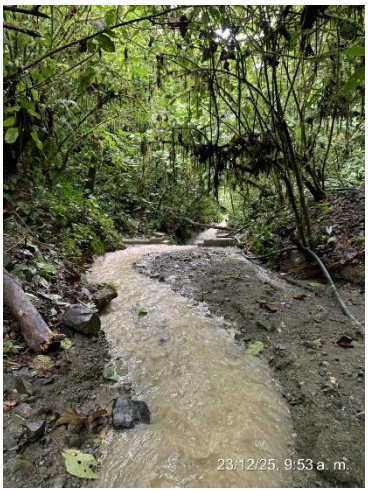
Se constató que, aguas arriba de la bocatoma, el cauce de la quebrada se encuentra parcialmente colmatado por material desprendido del talud, generando una acumulación de sedimentos que altera el flujo natural del agua. Como consecuencia de esta colmatación, el caudal de agua que llega a la bocatoma es deficiente y con alta presencia de sedimentos. Adicionalmente, se debe indicar que el caudal natural de la quebrada que abastece la bocatoma es limitado en condiciones hidrológicas normales. Esta condición se ha visto intensificada a raíz del evento de inestabilidad del talud presentado recientemente, debido a la colmatación del cauce y al aumento en la carga de sedimentos, lo que ha reducido aún más el caudal efectivamente disponible para el sistema de captación, afectando de manera significativa la continuidad y suficiencia del suministro de agua hacia el corregimiento La Blanquita.

Este fenómeno ha incrementado la carga sólida transportada por la quebrada, afectando directamente la eficiencia hidráulica del sistema de bocatoma, al permitir el ingreso de sedimentos que obstruyen los pasos internos y reducen la capacidad de captación del caudal disponible.









En lo que respecta a la estructura de la bocatoma, se observó que esta se encuentra en buen estado estructural, sin presencia de fisuras, socavaciones, desplazamientos o daños asociados al impacto de rocas o al empuje del material transportado por la quebrada. No se evidencian condiciones que representen un riesgo inmediato para la estabilidad de la estructura.

Sin embargo, se identificó que el sistema se encuentra colmatado por la acumulación de sedimentos, lo cual ha reducido considerablemente el caudal de agua que logra ser captado. Esta situación genera que

el caudal conducido hacia los tanques de almacenamiento sea variable tendiendo a mínimo, resultando insuficiente para garantizar el abastecimiento normal del corregimiento.









Durante la inspección de los tanques de almacenamiento, se constató que estos se encuentran en condiciones estructurales adecuadas, sin evidencias de daños, filtraciones o afectaciones asociadas al evento de movimiento en masa. No obstante, debido a la baja cantidad de agua que llega desde la bocatoma, los niveles de almacenamiento son reducidos, lo que impacta directamente la continuidad del servicio de agua para la comunidad, ya que para garantizar una correcta presión, es necesario mantener un nivel de agua en dicho tanque.









Cabe señalar que, de manera paralela a la situación actualmente evidenciada, se encuentra adelantado un proyecto ante el *Plan Departamental de Aguas (PDA),* el cual contempla la construcción de un nuevo sistema de captación en un punto alterno, correspondiente a otra quebrada con mayor caudal y mejores condiciones hidráulicas. Dicho proyecto tiene como objetivo mejorar de forma estructural y sostenible el servicio de acueducto del corregimiento La Blanquita, garantizando condiciones adecuadas de abastecimiento y habitabilidad para la población en el largo plazo, considerando además la proyección de crecimiento poblacional que presenta este sector del municipio de Frontino.

En este sentido, mientras se materializa y entra en operación el proyecto viabilizado ante el *Plan Departamental de Aguas (PDA),* se hace necesario intervenir de manera prioritaria el sistema de captación existente como medida de mitigación temporal, mediante acciones orientadas a la remoción del material sedimentado, limpieza y adecuación del cauce de la quebrada, con el fin de restablecer parcialmente el flujo de agua hacia la bocatoma y reducir las afectaciones al suministro del servicio, garantizando condiciones mínimas de abastecimiento para la comunidad del corregimiento La Blanquita durante el periodo de transición.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA	Línea 1 FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN.
COMPONENTE	Componente 1.6 Inclusión y Equidad con Vivienda, Ordenamiento del Territorio, Agua Potable y Saneamiento Básico (40)
PROGRAMA	Programa 1.6 — Agua potable y saneamiento básico (Sector 40).
NOMBRE DEL INDICADOR	Producto 1.6.3 — Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003).
BPIM	No aplica

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Se realizará intervención en el Centro poblado del corregimiento de la Blanquita en la bocatama que se identificó con la comunidad para dar solución al abastecimiento de agua para el corregimiento. En cumplimiento del objeto del convenio, se deberán realizar las siguientes actividades:

Actividad	Valor Unitario	Cantidad	Valor total Municipio	Valor especie municipio + gastos administrativos + iva (Aporte del PDA)	Valor en especie Asocomunal	Valor total del convenio
Mano de obra. Personal para instalación	$ 120.000	90 jornales	$ 4.800.000		$ 6.000.000	$ 10.800.000
Viaje Materiales Frontino – Murrí la Blanquita	$ 2.500.000	11 viajes	$ 27.500.000		$ 0	$ 27.500.000
Acarreos internos. Traslado manual, auxiliar o mular de materiales desde el centro poblado hasta los frentes de trabajo del acueducto	$ 202.500	20 transportes mulares	$ 4.050.000		$ 0	$ 4.050.000

Herramientas y equipos menores. Herramientas manuales y equipos necesarios para la ejecución	$ 2.000.000	Disponibilidad de herramientas	$ 2.000.000		0	$ 2.000.000
Logística. Cargue, descargue, almacenamiento, organización y apoyo operativo	$ 150.000	Cargue y descargues	$ 1.650.000		0	$ 1.650.000
Unión Rapida 4"	$ 123.750	80		$ 9.899.968		$ 9.899.968
Ventosa 4"	$ 727.029	10		$ 7.270.289		$ 7.270.289
Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT	$ 25.428.000	1		$ 25.428.000		$ 25.428.000
VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1" (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	$ 116.015	1		$ 116.015		$ 116.015
NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15 (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	$ 23.203	1		$ 23.203		$ 23.203
Cemento gris tipo 1	$ 10.396	40		$ 415.854		$ 415.854
Grillete 1/2" en acero para cable	$ 1.752	12		$ 21.026		$ 21.026
Cable Acero 1/2"	$ 84	200		$ 16.899		$ 16.899
Varilla acero corrugada 1/2"	$ 27.070	30		$ 812.107		$ 812.107
Varilla acero corrugada 3/8"	$ 15.674	20		$ 313.485		$ 313.485

Varilla acero corrugada 5/8"	$ 43.441	4		$ 173.762		$ 173.762
Alabre quemado (Kg)	$ 5.298	20		$ 105.950		$ 105.950
Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16	$ 46.310	4000		$ 185.238.742		$ 185.238.742
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 40.000.000**	**$ 229.835.300**	**6000000**	**$ 275.835.300**

Código UNSPSC	Descripción
78101800	Transporte de carga por carretera (Segmento 78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo; Familia 7810 - Transporte de correo y carga; Clase 781018).
80111618	Servicios temporales de construcción

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

1. Ejecutar las actividades necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto definidos.
2. Aportar y disponer la mano de obra necesaria para las actividades de construcción, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento del acueducto, de acuerdo con el alcance definido en el convenio.
3. Coordinar y garantizar el transporte y movilización de los materiales desde el casco urbano del municipio hasta el centro poblado de la blanquita, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Realizar los acarreos internos necesarios para trasladar los materiales desde los puntos de acceso o almacenamiento hasta los diferentes frentes de trabajo.
5. Disponer de las herramientas y equipos menores necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del convenio.
6. Realizar las actividades de excavación, instalación, adecuación, construcción, relleno, recuperación y demás labores que sean necesarias para la ejecución del sistema de acueducto, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

7. Recibir, custodiar, almacenar y utilizar adecuadamente los materiales suministrados para el proyecto, evitando su pérdida, deterioro, utilización indebida o destinación diferente al objeto del convenio.
8. Coordinar con la comunidad beneficiaria la participación en las actividades que sean susceptibles de realizarse mediante trabajo comunitario, procurando fortalecer la apropiación social del proyecto.
9. Destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, manejarlos en una cuenta bancaria a nombre del organismo comunal y llevar un registro contable y documental de su ejecución.
10. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, con el registro fotográfico y suscribir con este las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de terminación y de liquidación.
11. Mantener vigentes su personería jurídica, su inscripción y el reconocimiento ante la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal, así como la representación legal de quien suscribe el convenio, acreditada en los términos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.
12. Cumplir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las demás obligaciones inherentes o necesarias para la debida ejecución del objeto, obrando con lealtad y buena fe.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio solidario se estima en la suma de $ 275.835.300 Doscientos setenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos pesos m.l., conformado por los aportes que se relacionan a continuación:

Aportante	Naturaleza del aporte	Valor
Municipio de Frontino	Aporte en dinero, con cargo al presupuesto municipal de la vigencia 2026, destinado a cubrir mano de obra, transporte desde la zona urbana hasta el centro poblado, acarreo interno y logística en cargue y descargue del material	$40.000.000
Municipio de Frontino	Aporte en especie, materiales entregados por el Plan Departamental de Aguas.	$229.835.300

Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL	Aporte comunitario en especie, representado en la mano de obra de la comunidad para el cargue, descargue y acopio de los materiales, la disposición y custodia del sitio de acopio y la coordinación logística local.	$6.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$275.835.300**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte del Municipio de Frontino se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

N.º de CDP	Rubro presupuestal y fuente de financiación	Valor
834	2.1.2.02.02.006.65117.16.0.01.1.2.1.0.00 – 2766 2.1.2.02.02.006.65117.16.0.52.1.2.4.3.04 – 2808	$ 32.950.000 $7.050.000
	TOTAL APORTE MUNICIPAL	**$40.000.000**

Nota: el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el rubro presupuestal, la fuente de financiación y, cuando se trate de recursos de inversión, el código BPIN y el nombre del proyecto, se diligenciarán una vez expedido el respectivo certificado por la Secretaría de Hacienda, previo a la suscripción del convenio.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

En cumplimiento del objeto del convenio, la ASOCOMUNAL de Frontino, deberá realizar las siguientes actividades:

Actividad	Valor Unitario	Cantidad	Valor total Municipio	Valor especie municipio + gastos administrativos + iva (Aporte del PDA)	Valor en especie Asocomunal	Valor total del convenio
Mano de obra. Personal para instalación	$ 120.000	90 jornales	$ 4.800.000		$ 6.000.000	$ 10.800.000
Viaje Materiales Frontino – Murrí la Blanquita	$ 2.500.000	11 viajes	$ 27.500.000		$ 0	$ 27.500.000

Acarreos internos. Traslado manual, auxiliar o mular de materiales desde el centro poblado hasta los frentes de trabajo del acueducto	$ 202.500	20 transportes mulares	$ 4.050.000		$ 0	$ 4.050.000
Herramientas y equipos menores. Herramientas manuales y equipos necesarios para la ejecución	$ 2.000.000	Disponibilidad de herramientas	$ 2.000.000		0	$ 2.000.000
Logística. Cargue, descargue, almacenamiento, organización y apoyo operativo	$ 150.000	Cargue y descargues	$ 1.650.000		0	$ 1.650.000
Unión Rapida 4"	$ 123.750	80		$ 9.899.968		$ 9.899.968
Ventosa 4"	$ 727.029	10		$ 7.270.289		$ 7.270.289
Tanque desarenador 3.1L/S En fibra de vidrio, capacidad 5000LT	$ 25.428.000	1		$ 25.428.000		$ 25.428.000
VALVULA BOLA 316P/F NPT X 1000L 1" (SE COMPARTIO VIDEO DONDE SE MUESTRA QUE HACE PARTE DE LA INSTALACION)	$ 116.015	1		$ 116.015		$ 116.015
NIPLE SCH 40 IMP ROSCA X ROSCA 1"X 6" 15 (SE COMPARTIO VIDEO PARA TENER CLARIDAD SOBRE LA INSTALACION)	$ 23.203	1		$ 23.203		$ 23.203
Cemento gris tipo 1	$ 10.396	40		$ 415.854		$ 415.854
Grillete 1/2" en acero para cable	$ 1.752	12		$ 21.026		$ 21.026

Cable Acero 1/2"	$ 84	200		$ 16.899		$ 16.899
Varilla acero corrugada 1/2"	$ 27.070	30		$ 812.107		$ 812.107
Varilla acero corrugada 3/8"	$ 15.674	20		$ 313.485		$ 313.485
Varilla acero corrugada 5/8"	$ 43.441	4		$ 173.762		$ 173.762
Alabre quemado (Kg)	$ 5.298	20		$ 105.950		$ 105.950
Manguera 4" (Rollo 40 ml) OPCIÓN 1 PRE 110MM PE100 50M PN16	$ 46.310	4000		$ 185.238.742		$ 185.238.742
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 40.000.000**	**$ 229.835.300**	**6.000.000**	**$ 275.835.300**

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen, dichos materiales fueron entregados por parte del municipio en especie como resultado de la donación entregada por la Empresa de Vivienda de Antioquia en convenio con el PDA.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio [cuando aplique].

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

[La Entidad Estatal deberá definir el personal requerido para la ejecución de la obra de acuerdo con el objeto del convenio]

- ✓ Un (1) oficial de obra calificado y/o no calificado

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

[La Entidad Estatal deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo de obra conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que establezca en la siguiente tabla deben ser acordes con la obra a ejecutar]

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Oficial de obra	No menor a un (1) año	Acreditar experiencia en un (1) contrato cuyo objeto sea MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMO PUENTES, ACUEDUCTOS, VIAS

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

La comunidad pone la mano de obra no calificada o se manejara por combites

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- ✓ Un (1) ingeniero civil

Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

i. Machete
ii. Pala
iii. Pica
iv. Barra
v. Cinta peligro
vi. Planta eléctrica

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

5. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el presente proyecto no aplican permisos y/o autorizaciones

6. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Para el presente proyecto no aplican permisos y/o autorizaciones

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el presente proyecto no aplican permisos y/o autorizaciones.

JHOMARO GIRALDO USME
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal
Frontino, Antioquia